

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, I. CA. SURTILAB S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDUARDO RAMIREZ ROSALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA-VENTA DE UN CALIBRADOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO U.	IMPORTE
CALIBRADOR: Calibres de centros	PZA	10	\$ 244.00	\$ 2440.00
			SUBTOTAL	\$ 2440.00
			IVA	\$ 390.40
			TOTAL	\$ 2,830.40
IMPORTE CON LETRA (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA 40/100 MN)				

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenio en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa La Facultad de Ingeniería, ubicada en Cerro de Coatepec s/n. Ciudad Universitaria C.P. 50100. Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 18 de diciembre del año en curso, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

Previo a la entrega señalada, "LA EMPRESA" deberá presentarse en las instalaciones que ocupa el Almacén General de la UAEM; sito en Lago Titicaca No. 107, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; para la etiquetación y registro de los bienes adjudicados.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$2,830.40 (dos mil ochocientos treinta 40/100 M.N.) incluyendo IVA con recurso federal.

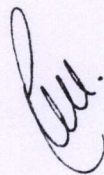
DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

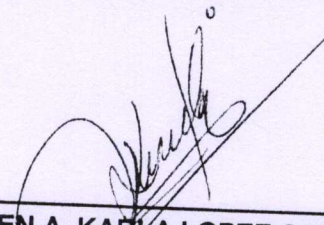
DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

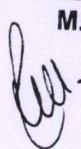


LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

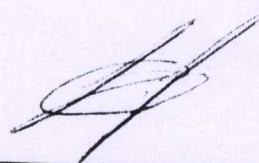
POR "LA UAEM"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



POR "LA EMPRESA"



C. EDUARDO RAMIREZ ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, E I C.A. SURTILAB REPRESENTADA POR EDUARDO RAMIREZ ROSALES, CONSTE.

Elaborado por: L. en A. Raúl Abraham López Moreno.

7

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, I. CA. SURTILAB S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDUARDO RAMIREZ ROSALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA-VENTA DE UNA LAMINADORA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y DISEÑO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ARQ. BEATRIZ ANGÉLICA VERA NÚÑEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

14/12/15

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO U.	IMPORTE
Laminadora, Máximo ancho de laminado: 33.5 cm Velocidad y presión: Ajustable Temperatura de Laminado: 70-130°C	PZA	1	\$ 27,650.00	\$ 27,650.00
			SUBTOTAL	\$ 27,444.00
			IVA	\$ 4,424.00
			TOTAL	\$ 32,074.00
IMPORTE CON LETRA (treinta y dos mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)				

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenio en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

“LA EMPRESA” se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa La Facultad de Arquitectura ubicada en Paseo Universidad S/N, Ciudad Universitaria, 50110 Toluca de Lerdo, Méx., en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

“LAS PARTES” acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 18 de diciembre del año en curso, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

Previo a la entrega señalada, “LA EMPRESA” deberá presentarse en las instalaciones que ocupa el Almacén General de la UAEM; sito en Lago Titicaca No. 107, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; para la etiquetación y registro de los bienes adjudicados.

- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$32,074.00 (treinta y dos mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA proveniente del recurso federal.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DECIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligado a indemnizar a la EMPRESA de los daños efectivamente sufridos, previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.



FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y DISEÑO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

ARQ. BEATRIZ ANGÉLICA VERA MOGUEZ
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

14/12/15

[Firma manuscrita]

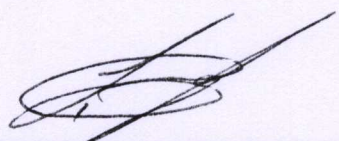
[Firma manuscrita]

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

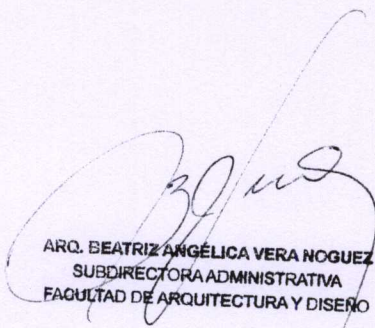
POR "LA EMPRESA"


M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES


C. EDUARDO RAMIREZ ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, E I C.A. SURTILAB REPRESENTADA POR EDUARDO RAMIREZ ROSALES, CONSTE.

Elaborado por: L. en A. Raúl Abraham López Moreno.


ARQ. BEATRIZ ANGÉLICA VERA NOGUEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO



19/12/15

16

#1646.09

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, CONSORCIO EMAUS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LILIANA LEON QUINTANAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA-VENTA DE EQUIPO DE ARTICULOS DE FERRETERIA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra-venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO U.	IMPORTE
CHEVRON BLACK PEARL GREASE EP NLGI 2 CUBETA 16 KG.	PZA	1	\$ 1,443.20	\$1,443.20
CHEVRON SOLUBLE OIL B TAMBOR 208 L.	PZA	1	\$ 14,021.70	\$14,021.70
			SUBTOTAL	\$ 15,464.90
			IVA	\$ 2,474.38
			TOTAL	\$ 17,939.28
IMPORTE CON LETRA (diecisiete mil novecientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.)				

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenio en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa La Facultad de Ingeniería, ubicada en Cerro de Coatepec s/n. Ciudad Universitaria C.P. 50100. Toluca, Estado de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 18 de diciembre del año en curso, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

- a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por la EMPRESA.
- b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$17,939.28 (diecisiete mil novecientos treinta y nueve pesos 28/100 M.N.) incluyendo IVA proveniente del recurso federal.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

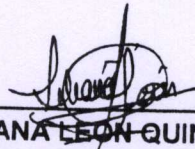
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA EMPRESA"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES



C. LILIANA LEON QUINTANAR
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y CONSORCIO EMAUS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LILIANA LEON QUINTANAR, CONSTE.

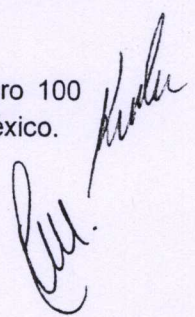
Elaborado por: L. en A. Raúl Abraham López Moreno.

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR OTRA, CONSORCIO EMAUS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LILIANA LEON QUINTANAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA EMPRESA"; RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LLEVAR A CABO LA COMPRA-VENTA DE EQUIPO DE PRENSA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto materia del presente contrato, es la compra-venta de los artículos descritos a continuación y cuyas características se describen, el cual en lo sucesivo se les designarán por la expresión **OBJETO**:

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO U.	IMPORTE
Equipo de prensa (tórculo) para impresión en huecograbado	PZA	1	\$ 102,894.00	\$ 102,894.00
			SUBTOTAL	\$ 102,894.00
			IVA	\$ 16,463.04
			TOTAL	\$ 119,357.04
IMPORTE CON LETRA (ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.)				

SEGUNDA. Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumeran en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes y la EMPRESA quedara obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA. Cambios de OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá del consentimiento de la EMPRESA, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un lapso de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenio en el precio.

CUARTA. Entrega del OBJETO;

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el bien objeto del contrato en las instalaciones que ocupa La Facultad de Arquitectura, ubicada en Paseo Universidad S/N, Ciudad Universitaria, 50110 Toluca de Lerdo, Méx, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"LAS PARTES" acuerdan que el bien objeto de este instrumento legal deberá ser entregado a más tardar el día 18 de diciembre del año en curso, en el domicilio señalado, en los horarios ya descritos para llegar el término de la vigencia de este contrato.

- c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por la EMPRESA a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se estipule;
- d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido.

En los casos previsivos en este inciso, cuando la EMPRESA lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido, la EMPRESA está obligada a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: La EMPRESA se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de la cláusula VII incisos b) y d) y, en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte de la EMPRESA.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo de la EMPRESA hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

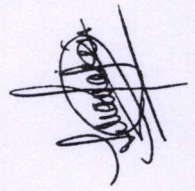
DECIMA: Precio: El Precio fijo que se obliga a pagar la U.A.E.M. es por un monto de \$119,357.04 (ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.) incluyendo IVA proveniente del recurso federal.

DECIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con sujeción a las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el entendido de que los plazos se computaran a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DECIMA SEGUNDA: Compensaciones: La EMPRESA acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato correspondan.

DECIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones de La EMPRESA derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio.

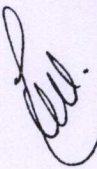
DECIMA CUARTA: Patentes: La EMPRESA se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.



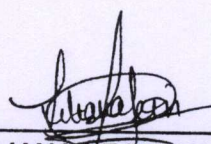
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"



M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES


POR "LA EMPRESA"



C. LILIANA LEÓN QUINTANAR
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y CONSORCIO EMAUS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LILIANA LEON QUINTANAR, CONSTE.

Elaborado por: L. en A. Raúl Abraham López Moreno.